

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**000101**-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, **04 FEB. 2026**

VISTO: La Resolución Administrativa N°00000080-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, OFICIO N°84-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-HUAYLAS-SUR/M.R.CH, de fecha 04 de febrero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que su aplicación es para todas las Entidades de la Administración Pública, entendiéndose en el ámbito de aplicación a Entidades como el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Resolución Administrativa N°00000080-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, se autorizó el contrato temporal a partir del 03 al 28 de febrero del 2026, a un grupo de 49 personas con el cargo de Profesionales de la Salud, entre ellos, con el número de orden 10° según cuadro adjunto, a Doña **SOTELO LUCIANO KATTY GISSELA**, como Obstetra, para el Centro de Salud Chiquián, Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en Plaza Vacante presupuestada;

Que, mediante OFICIO N°84-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-HUAYLAS-SUR/M.R.CH, de fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe del Centro de Salud Chiquián, pone de conocimiento que Doña **SOTELO LUCIANO KATTY GISSELA**, no se ha presentado a su centro de labores, realizando abandono de servicio sin justificación alguna;

Que, la Administración Pública tiene plena facultad de revisar sus actuaciones en virtud al principio de Autotutela Administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados, siendo los tres supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;



Que, dentro de este contexto, es necesario **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Administrativa N°00000080-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, que autorizó el contrato temporal a partir del 03 al 28 de febrero del 2026, a un grupo de 49 personas con el cargo de Profesionales de la Salud, entre ellos, con el número de 10° según cuadro adjunto, a **Doña SOTELO LUCIANO KATTY GISSELA**, como **Obstetra**, para el **Centro de Salud Chiquián**, Jurisdicción de la **Dirección Red de Salud Huaylas Sur** de la **Dirección Regional de Salud Ancash**, en **Plaza Vacante presupuestada**;

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley N° 22404, Ley N° 27444, el D.L. N° 276, y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, R.M. N° 963-2017/MINSA, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE;

Con el Visto Bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Administrativa N°00000080-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, únicamente en el extremo que autorizo el contrato temporal a partir del 03 al 28 de febrero del 2026, **Doña SOTELO LUCIANO KATTY GISSELA**, en el cargo, nivel, remuneración, establecimiento y plaza vacante consignado en el número de orden 10° del cuadro de Profesionales Asistenciales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**

EEHS/GHM/wygr

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erliza Benusroza Sanchez  
M.S. N° 06 - 200  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

